



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023

**DISPOSICIÓN SGCA N° 295/23**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros 70, 1.903 -texto modificado por Ley N° 6.549- y 2.095 -textos consolidados por la Ley N° 6.588-, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 158/2021 y 133/2023, y el Expediente Administrativo A-01-00015892-1/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1° y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903.

Que la precitada norma establece en su artículo 3° que el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, mediante la Resolución AGT N° 158/2021, se adjudicó al Señor Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 5/2021 y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Virrey Ceballos 1672/74 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funciona el depósito de bienes del Ministerio Público Tutelar, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en el punto 2 de la cláusula tercera del contrato de locación precedentemente indicado, se estipuló que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo valor locativo mensual por el tercer año, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada inicialmente en la suma mensual de Pesos trescientos cuarenta y siete mil (\$347.000).

Que, en virtud de los movimientos económicos de público conocimiento que inciden directamente en los precios del mercado inmobiliario y la escasez de otras propiedades con las mismas características que cumplan con las necesidades de este organismo, se solicitó al Banco Ciudad realizar una revaluación de la mencionada tasación, toda vez que la misma se encuentra muy por debajo del valor de mercado y el requerido por el propietario.

Que, por los motivos expuestos, el Banco Ciudad actualizó el precitado canon locativo mensual a Pesos cuatrocientos sesenta mil (\$460.000), según constancia incorporada en el expediente como Adjunto 128741/23.

Que, en base a ello, se iniciaron las negociaciones con el Sr. Jorge Alfredo Alegre, propietario del inmueble -según título de propiedad que consta incorporado en los presentes actuados como Adjunto 77738/22-, y en el marco de dichas gestiones, se acuerda fijar el valor locativo mensual para el tercer año del citado contrato, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2024, en la suma mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000), lo que arroja un total por doce (12) meses de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.360.000), que serán abonados en forma adelantada luego de firmada la Adenda, conforme al Acta suscripta que obra incorporada en el expediente.

Que el valor locativo mensual propuesto no supera el veinte por ciento (20%) establecido en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095 aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 91/100 (\$ 141.413,91).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**1983-2023. 40 Años de Democracia**

que existe disponibilidad presupuestaria, y se ha efectuado la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2023.

Que, mediante Resolución AGT N° 133/23 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para aprobar y suscribir los contratos de locación administrativa de inmuebles y sus adendas hasta 250.000 UC.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda que modifica el canon locativo para el tercer año de contrato para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023, y hasta el 31 de julio de 2024 inclusive.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 133/2023,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

**DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Virrey Ceballos 1672/74, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con el Señor Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, y aprobado mediante Resolución AGT N° 158/2021, estableciendo el canon locativo para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000), es decir un total por doce (12) meses de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.360.000), que como Anexo N° 93/23 MPT forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Autorizar el pago en el ejercicio 2023 que demanda el canon correspondiente al tercer año de la locación del inmueble de propiedad del Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 6.360.000), previa presentación de la factura correspondiente.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 91/100 (\$ 141.413,91).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A y en la página web del Ministerio Público Tutelar. Notifíquese al Sr. Jorge Alfredo Alegre, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



Ana Carolina Muriel  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---